

Estimado cliente,

Como ya conocen de años anteriores, están sometidos a tributación, a través de un **gravamen especial**, entre otros, **los premios pagados correspondientes a las loterías y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE)**.

La referida norma establece que los perceptores de estos premios, cualquiera que sea su naturaleza, **en el momento del cobro, soportarán una retención** o ingreso a cuenta **que debe practicarles** el organismo pagador del premio, es decir, la SELAE.

Se exigirá de forma independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiado.

Estarán exentos los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 10.000 euros. Los premios cuyo importe íntegro sea superior a 10.000 euros solo tributarán respecto de la parte del mismo que exceda de dicho importe.

**La base de la retención** del gravamen especial estará formada por el importe del premio que exceda de la cuantía exenta. **El porcentaje de retención** o ingreso a cuenta será del 20 por ciento.

La SELAE deberá proceder a **identificar a los ganadores de los premios** sometidos a gravamen, es decir, los que sean superiores a 10.000 € por décimo, independientemente de que el premio haya sido obtenido por uno solo o bien conjuntamente por varias personas o entidades.

En el caso de premios compartidos (grupo de amigos o parientes, peñas, cofradías...), en que el premio se reparte entre todos los participantes, se debe distribuir los 10.000 € que está exentos, entre todos los beneficiarios en proporción a su porcentaje de participación, y quien proceda al reparto del premio que figure como beneficiario único (o como gestor de cobro) por haberlo manifestado así en el momento del cobro del premio, deberá estar en condiciones de acreditar ante la Administración Tributaria que el premio ha sido repartido a los titulares de participaciones, siendo por tanto necesaria la identificación de cada ganador así como de su porcentaje de participación.

**Los contribuyentes del IRPF** o los contribuyentes no residentes sin establecimiento permanente **que resulten agraciados y hayan soportado la retención** en el momento del abono del premio **no tendrán que presentar ninguna otra autoliquidación**.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que obtengan un premio sujeto al gravamen especial deberán incluir, el importe del premio entre las rentas del periodo sujetas al impuesto y la retención/ingreso a cuenta del 20% soportado como un pago a cuenta más.

En Medina Lamadrid Consultores nos preocupamos por tener actualizados nuestros conocimientos, pero además con el único fin de ponerlos a disposición de nuestros clientes, tanto con circulares, como vía web y jornadas de formación.

Le animamos a que visite nuestra web [www.medinalamadrid.com](http://www.medinalamadrid.com), y que utilice nuestro formulario de contacto o nuestro CHAT ONLINE para hacernos llegar sus sugerencias, comentarios o necesidades, con el fin de que podamos darte un mejor servicio, así como participar en nuestras jornadas de formación gratuitas via web conference e inclusive hacerlas a su medida o necesidad de su empresa.

Si aún no es cliente de nuestro DEPARTAMENTO DE ASESORÍA FISCAL, le aconsejamos solicitar que le hagamos una **Due Diligence Financiero - Fiscal**, y conocerá de manos de nuestros expertos el riesgo fiscal que su empresa tiene y las medidas correctoras para evitar posibles sanciones, así como su situación financiera y las posibilidades de financiación de su empresa.

Sin más, reciba un cordial saludo.

Ana Berta Medina

**Medina Lamadrid Consultores**

**Consulte también la nueva sección "Flash informativo" en nuestra web. Últimas noticias publicadas:**

28/08/2018 - "Se intensifican las actuaciones del Plan Director por un Trabajo Digno"

10/08/2018 - "El TJUE respalda al Supremo en el rechazo a los intereses de demora abusivos"

08/08/2018 - "Los autónomos reclaman exención de cuota a partir de los 30 días de baja"

Acceda a la sección en: <http://www.medinalamadrid.com/informacion/flash-informativo>